



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Denis Minelli Beltrán Rodríguez |
| Demandado | Hrs. Jaime Alexander Mejía Aragón |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2020-00085-00 |
| Providencia | Auto sustanciación # 0103 |
| Decisión | Ordena correr traslado de excepciones de mérito |

Verificado el expediente se evidencia que la curadora ad litem de los herederos indeterminados, no contestó la demanda y por tanto se tiene por no contestada la demanda por los demandados en mención.

Como quiera que se encuentra conformado el contradictorio, por secretaria súrtase el traslado de las excepciones de mérito planteadas por el demandado – menor FAIBER ALEXANDER MEJÍA RINCÓN, representado por su progenitora DIANA PAOLA RINCON.

Una vez efectuado lo anterior, ingrésense nuevamente las diligencias al Despacho para señalar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ebdd07728869c9529472a810fdd478673c1f5cb9bdaebaab8bc8bff0b0e818**

Documento generado en 18/02/2022 04:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>